

PROYECTO DE LEY
PROMOCIÓN DEL USO DE TAXIS

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto preservar al taxi como símbolo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo su uso a través de la modernización y mejora de los vehículos y del servicio en su totalidad.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo es quien determina la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación debe:

- a. Asegurar la creación de una línea de crédito destinada a la adquisición de nuevos vehículos eléctricos o híbridos para la prestación del servicio de taxi;
- b. Facilitar la celebración de convenios de patrocinio público-privado destinados a modernizar las condiciones de los vehículos de taxi, incluyendo la incorporación de equipamiento tecnológico como pantallas y sistemas de pago multimodal, comodidades para los/as pasajeros/as y mejoras en la accesibilidad;
- c. Implementar un sistema de evaluación para los/as conductores/as de taxi, incluyendo criterios de asignación y deducción de puntos, mecanismos de control, publicidad del puntaje, incentivos y sanciones correspondientes;
- d. Implementar un programa de fidelización para usuario/as frecuentes, incluyendo la firma de convenios con empresas e instituciones que amplíen la oferta de beneficios;
- e. Celebrar convenios con organizadores de eventos masivos, disponiendo beneficios tarifarios y medidas de difusión que garanticen traslados seguros y previsibles en taxis oficiales;
- f. Promover la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan a los/as pasajeros/as verificar en tiempo real el recorrido, a fin de garantizar la trazabilidad y la seguridad del servicio de taxi en la Ciudad.

Capítulo II
Línea de Crédito para Modernizar la Flota de Taxis de la Ciudad

Artículo 3.- Línea de crédito. Créase una línea de crédito destinada a la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos para la prestación del servicio de taxi en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de promover su uso cuidando el medioambiente, reduciendo la emisión de gases y la contaminación sonora en la Ciudad.

Artículo 4.- Condiciones para el otorgamiento. Los créditos se otorgan a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con condiciones preferenciales de tasas y plazos, de conformidad con lo que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5.- Prioridad. Tienen prioridad en el acceso a la línea de crédito:

- a. Los/as solicitantes que opten por la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos;
- b. Los/as titulares de licencias que cuenten con vehículos de diez (10) años de antigüedad o se encuentren próximos a cumplir dicho plazo;
- c. Los/as conductores/as que registren un puntaje elevado en el sistema de evaluación de conductores/as de taxi, conforme a los parámetros que determine la Autoridad de Aplicación.

Capítulo III
Sistema de Evaluación de Conductores/as de Taxis

Artículo 6.- Sistema de Evaluación. Créase un sistema de evaluación para los/as conductores/as de taxis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de incentivar las buenas prácticas en la prestación del servicio.



Artículo 7.- Asignación de puntos. La Autoridad de Aplicación determina los criterios a tener en cuenta para la asignación de puntos a los/las conductores/as en reconocimiento de sus buenas prácticas en la prestación del servicio. Pueden considerarse:

- a. La prestación de un servicio respetuoso hacia los/as usuarios/as;
- b. La elección del recorrido más adecuado y eficiente conforme a las necesidades del pasajero;
- c. El mantenimiento del vehículo en condiciones de higiene y seguridad;
- d. La ausencia de sanciones o infracciones durante períodos prolongados de tiempo.

Artículo 8.- Deducción de puntos. La Autoridad de Aplicación determina los criterios a tener en cuenta para la deducción de puntos a los/as conductores/as por el mal desempeño en la prestación del servicio. Pueden considerarse:

- a. La negativa injustificada a transportar pasajeros;
- b. La elección de un recorrido manifiestamente más extenso;
- c. El trato inadecuado, descortés o agresivo hacia los/as usuarios/as;
- d. El incumplimiento de normas de tránsito.

Artículo 9.- Publicidad del puntaje. El puntaje correspondiente a cada conductor/a es de acceso público a través de la aplicación de “BA Taxi” y debe estar disponible, a solicitud de los/as pasajeros/as, por los medios que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Puntuación del pasajero. El/la pasajero/a puede asignar un puntaje al viaje y dejar reseñas sobre el/la conductor/a, el vehículo y el servicio en su conjunto. Dichas valoraciones pueden realizarse mediante la aplicación oficial “BA Taxi”, a través de un código QR ubicado en el vehículo o por cualquier otro medio que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11.- Defensa del conductor/a. El/la conductor/a puede denunciar aquellas valoraciones que considere injustificadas por contener expresiones discriminatorias, agravios personales o por referirse a circunstancias ajenas a su desempeño. La Autoridad de Aplicación debe garantizar un procedimiento ágil de denuncia y revisión, pudiendo disponer la eliminación de la calificación cuando se verifique que la misma resulte falsa o injustificada.

Artículo 12.- Incentivos. El sistema de evaluación debe contemplar beneficios para los/as conductores/as que mantengan puntajes elevados, tales como prioridad en el acceso a las líneas de créditos, reconocimientos públicos u otros estímulos que determine la Autoridad de Aplicación.

Capítulo IV Programa de fidelización

Artículo 13.- Creación. Créanse un programa de fidelización destinado a los/as usuarios/as frecuentes del servicio de taxis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de incentivar el uso del servicio y mejorar la experiencia del pasajero.

Artículo 14.- Funcionamiento. El programa de fidelización consiste en la acumulación de kilómetros acumulados por cada viaje realizado a través de la aplicación oficial “BA Taxi” o por otros medios que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 15.- Beneficios. Los puntos acumulados pueden canjearse por beneficios, descuentos o premios, que pueden consistir en:

- a. Descuentos en viajes futuros;
- b. Experiencias culturales y turísticas vinculadas a la Ciudad;
- c. Acceso a promociones especiales en comercios, espectáculos o servicios asociados;
- d. Otros beneficios que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16.- Convenios. La Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios con empresas privadas, instituciones culturales y organizaciones para ampliar la oferta de beneficios disponibles en el programa de fidelización.



Capítulo V Alianzas para Eventos Masivos

Artículo 17.- Alianzas para eventos masivos. La Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios con organizadores de eventos culturales, deportivos, musicales u otros eventos de gran concurrencia, a fin de garantizar traslados seguros y previsibles en taxis de la Ciudad.

Artículo 18.- Beneficios para el/la usuario/a. Los convenios pueden contemplar:

- a. Descuentos en viajes hacia o desde los lugares del evento con convenio;
- b. Tarifas prefijadas para los trayectos hacia o desde los lugares del evento con convenio.

Artículo 19.- Puntos de acceso. El servicio de taxis puede disponer de paradas oficiales de taxis en las entradas y salidas de los eventos, debidamente señalizadas, con el fin de ordenar el ascenso y descenso de pasajeros y asegurar una adecuada visibilidad del servicio.

Artículo 20.- Difusión. La Autoridad de Aplicación debe garantizar la difusión de los convenios celebrados, informando los beneficios vigentes y las condiciones de acceso a través de la aplicación oficial “BA Taxi”, redes oficiales y cartelería en los lugares de concurrencia masiva.

Capítulo VI Disposiciones Complementarias

Artículo 21.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo preservar al taxi como símbolo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo su uso a través de la modernización y mejora de los vehículos, el fortalecimiento en la capacitación de los/as conductores/as y un mayor control sobre el servicio.

En primer lugar, se propone la creación de una línea de crédito destinada a la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos para la prestación del servicio de taxi. Esta medida busca apoyar a un sector muy afectado en los últimos años, al tiempo que contribuye a construir una Ciudad con menores emisiones de gases y contaminación sonora, que impacta especialmente en niños, personas mayores y quienes padecen discapacidades auditivas u otras. La tendencia mundial avanza en esa dirección: en Londres, desde 2018 las nuevas licencias solo se otorgan a vehículos cero emisiones o híbridos enchufables, lo que permitió que más de la mitad de la flota cumpla actualmente con ese estándar. A su vez, en la región, Colombia anunció recientemente fondos específicos para impulsar la incorporación de unidades eléctricas en el sector.

Asimismo, el proyecto promueve la celebración de convenios de patrocinio público-privado destinados a modernizar las condiciones de los vehículos de taxi, incorporando equipamiento tecnológico como pantallas y sistemas de pago multimodal, comodidades para los/as pasajeros/as y mejoras en la accesibilidad. Este punto es clave dado que no solo garantiza la actualización de las unidades, sino que responde a las demandas actuales de los usuarios, que buscan mayor eficiencia y modernización en el servicio.

A su vez, se crea un sistema de evaluación de conductores/as para reconocer buenas prácticas e identificar conductas inadecuadas. La Autoridad de Aplicación fijará los criterios para sumar o restar puntos, que podrán contemplar el trato respetuoso hacia los usuarios, la elección del recorrido más eficiente, el estado del vehículo y la existencia de infracciones. El puntaje será público y accesible a través de la aplicación oficial “BA Taxi” u otros medios, como la inclusión de un código QR en el vehículo que derive al perfil del conductor con sus reseñas. A través de esos mismos canales, los pasajeros podrán calificar el viaje y dejar comentarios.

Se garantiza además el derecho de defensa del conductor frente a valoraciones discriminatorias o falsas, mediante un procedimiento ágil de revisión, y se establecen incentivos para quienes mantengan puntajes elevados, como prioridad en la asignación de créditos. Este sistema de evaluación es una herramienta fundamental tanto para los/as conductores/as como para los/as pasajeros/as, dado que permite reconocer y premiar las buenas prácticas, fomentar un servicio de mayor calidad y seguridad, y generar un incentivo para que los/as conductores/as mantengan altos estándares de atención y profesionalismo.

Otro de los ejes centrales de la ley es la promoción en el uso del taxi mediante la creación de un programa de fidelización para usuarios frecuentes. El sistema funcionará con acumulación de puntos por cada viaje realizado a través de la aplicación “BA Taxi” u otros medios que se determinen, que podrán canjearse por beneficios tales como descuentos en futuros viajes, experiencias culturales y turísticas, promociones en comercios, espectáculos y servicios asociados, además de otros premios. Para ampliar esta oferta, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con empresas privadas, instituciones culturales y organizaciones.

A tal fin, se prevé también la posibilidad de celebrar alianzas con organizadores de eventos masivos -culturales, deportivos, musicales u otros de gran concurrencia- con el objetivo de garantizar traslados seguros y previsibles en taxis de la Ciudad. Estos convenios podrán incluir beneficios para los usuarios, como descuentos o tarifas prefijadas en los viajes hacia o desde los lugares del evento, y la disposición de paradas oficiales de taxis señalizadas en accesos y salidas, ordenando el ascenso y descenso de pasajeros. Esta medida se concibe como una herramienta para simplificar el tránsito en zonas de alta concurrencia, brindar



previsibilidad a los usuarios y posicionar al taxi oficial como una opción confiable en contextos de gran demanda, al mismo tiempo que otorgue visibilidad a eventos culturales, gastronómicos, deportivos o de cualquier otra índole.

Por último, la Autoridad de Aplicación debe promover la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan a los/as pasajeros/as verificar en tiempo real el recorrido, la tarifa y la identificación del vehículo, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad. Esto podrá realizarse a través del mismo código QR que permite acceder al perfil del conductor, mostrando el trayecto, el tiempo estimado de llegada y ofreciendo la posibilidad de compartir el viaje con familiares o amigos para asegurar la llegada a destino.

En definitiva, este proyecto busca consolidar al taxi como parte esencial del sistema de movilidad de la Ciudad de Buenos Aires, combinando su valor histórico con estrategias para la modernización y la sostenibilidad. Con una flota renovada, incorporación de tecnología y un esquema de beneficios que incentive su uso, el taxi puede mantenerse como una opción segura, previsible y representativa para los/as vecinos/as y visitantes de nuestra Ciudad.